



CUT: 42997-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1326-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 07 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 42997-2025, seguido por la Compañía Minera Caraveli S.A.C., con RUC N° 20126702737, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso productivo-minero, para la ubicación de un (01) pozo tubular proyectado en el distrito de Chaparra, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene

Firmado
digitalmente por
MENDOZA
CASTILLO Maria
De Las Mercedes
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 10/11/2025

Firmado
digitalmente por
ZAVALA VICENTE
Lourdes Mariene
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 07/11/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B33BBB1B

un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

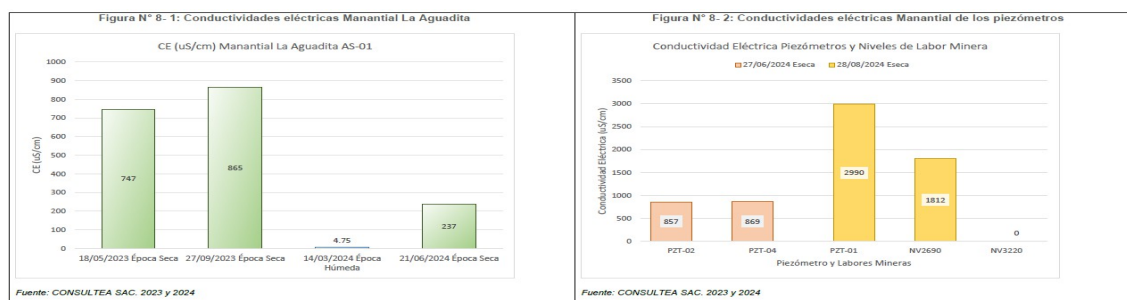
Que, mediante Solicitud S/N ingresado el 03.03.2025 y subsanado con escritos de fechas 25.04.2025, 20.05.2025, 23.05.2025 y 29.08.2025; el señor Gonzalo Enrique Freyre Armenstar – Gerente General de la Compañía Minera Caraveli S.A.C., con RUC N° 20126702737, conforme se verifica del Certificado de Vigencia inscrito en la Partida Electrónica N° 11375005 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso productivo - minero, para la ubicación de un (01) pozo tubular proyectado en el predio s/n, ubicado en el distrito de Chaparra, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; adjuntando para ello el proyecto denominado “Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular M-5P, Zona Tambojasa”, según el Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0294-2025-ANA-AAA.CHCH/AVRM** de fecha 15.10.2025, señalando lo siguiente:

- a. En el Estudio Hidrogeológico para la localización de pozo tubular con fines de uso minero en la Unidad Minera “Tambojasa”, elaborado por el Ing. Robert Sullcahuaman Delgado consultor registrado en ANA mediante R.D. N°0040-2023-ANA-DARH, se precisa la geología local del área de estudio las cuales corresponden a Unidades Litológicas que afloran están constituidas mayormente por rocas intrusivas de la Super Unidad Tiabaya perteneciente al segmento del Batolito de la Costa del Cretáceo Superior – Terciario Inferior. Asimismo, durante la perforación de pozos exploratorios se han distinguido entre las cuatro unidades geomorfológicas, las siguientes unidades: Cadena Costera, Peneplanicie Costera, Peneplanicie Subandina, Cadena Andina.
- b. Para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indica que se ha efectuado nueve (09) estaciones Geoelectricas (SEV) y se ubicó la zona favorable para la perforación de un pozo tubular. La presente fase ha consistido en el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados de los SEVs ejecutados, recomendando la ubicación del pozo proyectado en las inmediaciones del SEV-05 específicamente en las coordenadas UTM (WGS-84): 612,989 mE – 8,271,710 mN
- c. En lo referente al inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km en el área de estudio se encuentran 05 pozos piezómetros y 01 manantial de los que se ha verificado que los niveles del acuífero se hallan a profundidades de 14.9 a 124 metros y cuentan con un valor de CE 0.887 a 2.99 mS/cm y Ph de 6.65 a 8.37.



- d. En relación con el sistema acuífero; se presenta compuesta por rocas intrusivas de composición tonalítica y granodiorítica, de textura equi-granular con presencia de xenolitos de microdiorita con minerales esenciales de plagioclasa y cuarzo, y como minerales secundarios biotitas, hornblendas. En cuanto a la napa se detalla que existe un acuífero confinado asimismo de acuerdo a los resultados de las perforaciones y la presencia de filtraciones en interior mina en el nivel NV2690, y un grado de alteración considerables de las rocas intrusivas, además de que en la zona no ocurren recargas locales hacia el acuífero, debido a una alta tasa de evapotranspiración con respecto a la precipitación, se delimitaron las unidades hidrogeológicas con comprobada presencia de aguas subterráneas. Definiéndose, tres (03) unidades hidrogeológicas importantes que almacenan y transmiten el flujo hídrico subterráneo con mayor o menor facilidad, en este caso, un Acuífero Poroso No Consolidado (APNC) de muy poco espesor (0.7 metros) y que se manifiesta de manera puntual en el piezómetro PZT-04, ubicado en el fondo de la quebrada Huajyaco, desapareciendo y apareciendo en función a las fluctuaciones estacionales del nivel freático; un Acuífero Fisurado Intrusivo (AFI) que se desarrolla localmente desde el piezómetro PZT-04 y de manera interpretativa en los Sondeo Eléctrico Verticales SEV-05, SEV-04 y SEV-07 y; finalmente un Acuitardo Intrusivo (ATI) que se desarrollaría en toda el área de estudio
- e. Referente a la Hidrodinámica Subterránea, se indica que se han realizado, tres (03) ensayos de bombeo en la modalidad “Airt lift”, una en cada piezómetro perforado, donde se logró abatir el nivel freático al extraer un determinado caudal para cada piezómetro, el cual fue aforado volumétricamente, no obstante, solo se pudo obtener datos en recuperación debido a las condiciones propias del piezómetro, el cual debido a su diámetro (2”) y a los implementos instalados como: manguera de alta presión (1”) y tubería de descarga (3/4”) no cabía el ingreso de una sonda durante el funcionamiento del Airt lift, donde el total de tiempo de recuperación fue de 120 minutos para los piezómetros PZT01 y PZT-02 y de 1 minuto para el PZT-04, donde los niveles dinámicos fueron: 134.8 mts, 52.2 mts y 14.9 mts respectivamente y; los niveles estáticos fueron: 122.9 mts, 44.7 mts y 13.4 mts al momento de los ensayos que fueron realizados entre el 15 al 17 de mayo del 2024.
- f. Se calculó el radio de influencia relativo con los parámetros determinados en el ítem anterior, tomando una depresión de 10 cm, tolerable para interferencia entre pozos en este proyecto. Para el pozo (M-5P) los resultados obtenidos de los radios de influencia relativos a diferentes tiempos de bombeo y diferentes regímenes.
- g. Respecto a la Hidrogeoquímica, se han realizado los análisis respectivos tanto a los piezómetros existentes como al manantial aledaño, en el cual se describen los siguientes resultados:



Al respecto se verifican los valores de CE 0.237 a 4.75 mS/cm clasificándolas como aguas con salinidad baja a muy altas (C1 a C4) asimismo, se precisan valores de ph entre 6.65 a 8.37, en cuanto a la dureza registrada se detallan valores de 12.53 121.17 °F clasificándolas como aguas dulces y muy duras. En cuanto a los valores de absorción de sodio – RAS se determinó que existen fuentes con bajo a alto peligro en sodio S1 a S3. Con respecto a la calidad bacteriológica, los parámetros superan los



ECA004 Cat. 1ª181) y ECA004 Cat. 3-D1(2) en la mayoría de parámetros, por lo que se sugiere el tipo de tratamiento por desinfección

- h. Con relación a la demanda hídrica, los recurrentes consideran que las aguas extraídas servirán para una dotación con fines domésticos de la población que reside y labora dentro de la unidad operativa Tambojasa asegurando condiciones adecuadas de salubridad, higiene y bienestar. Actualmente, la población asciende a 420 personas, proyectándose un incremento de 235 trabajadores en los próximos años (total 655 trabajadores), debido a la ampliación de actividades productivas. Considerando un volumen de extracción total de 27,462.60 m³/año y régimen de explotación de 0.95 l/s, 22 h/d y 365 d/a
- i. Señalan que la geofísica señala como prioridad para la ubicación del pozo proyectado en las inmediaciones del SEV-05, específicamente en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 612,989 mE – 8,271,710 mN, adjuntan mapas, entre ellos el mapa de ubicación de la zona de estudio y del pozo proyectado, así como los gráficos de interpretación cuantitativa de los resultados de prospección geofísica.
- j. Respecto al lugar de uso, correspondiente a la unidad operativa Tambojasa ubicada en el distrito de Chaparra, provincia de Caraveli y región Arequipa
- k. De la revisión de la documentación adjunta, se verifica las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0006-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA, emitida por la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Chaparra y Municipalidad Distrital de Chaparra los cuales certifican el cumplimiento del art. 40°, literal b) de la R.J. N° 007-2015-ANA, modificado con R.J. N°357-2024-ANA; además se verifica la Constancia N°0011-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA, de fecha 22.05.2025, emitida por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la cual indica haber realizado la publicación del aviso oficial los días 16, 19 y 20 de mayo del 2025; sin haberse presentado oposición al trámite. Por último, se verifica el cumplimiento de la publicación del Aviso Oficial en el portal web de la ANA.
- l. De acuerdo con lo dispuesto en la R.J. N° 357-2024-ANA de fecha 04.09.2024, se resuelve Modificar el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con R.J. N°007-2015-ANA y modificado con R.J. N°0290-2023-ANA, en el cual se prescinde de realizar verificación técnica de campo en los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.
- m. Concluyendo que luego de realizado el análisis el procedimiento, cumple con los requisitos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para la ubicación de un (01) pozo tubular con fines de uso productivo – minero, cuyas aguas proyectan abastecer las necesidades hídricas de la unidad operativa Tambojasa, ubicada en distrito de Chaparra, provincia de Caraveli y región Arequipa; considerando el Formato Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante RJ N° 007-2015-ANA; recomendando acreditar la Disponibilidad Hídrica solicitada por la Compañía Minera Caraveli S.A.C., por un volumen de agua de hasta 27,462.60 m³/año, por un periodo de dos (02) años.

Que, mediante Informe Legal N° 0146-2025-ANA-AAA.CHCH/LMZV, el Área Legal de esta Dirección señala que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; habiéndose agotado la etapa de instrucción y publicidad, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha ha emitido opinión favorable, sustentada en la determinación de la existencia de disponibilidad hídrica subterránea suficiente para atender y satisfacer la demanda proyectada, lo que se encuentra acreditado técnicamente en el expediente. Por consiguiente, al haberse cumplido a cabalidad con el marco normativo y al



contar con el sustento técnico que garantiza la sostenibilidad del recurso y el respeto a terceros, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, a favor de la Compañía Minera Caraveli S.A.C., para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - minero, por un volumen de agua de hasta 27.462,60 m³/año y por un periodo de **dos (02) años**, para satisfacer las necesidades hídricas de la unidad operativa Tambojasa, ubicada en el distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRANEA, con fines de uso productivo - minero, a favor de la Compañía Minera Caraveli S.A.C., con RUC N° 20126702737, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Agua	Unidad Hidrográfica 13715					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 612,989.00 / Norte: 8`271,710.00 Altitud: 2728 (msnm)					
Localización de la Captación	PZT-04					
Unidad Operativa o Predio	Unidad Operativa Tambojasa			Código Predio (U.C.): --		
Tipo de captación proyectada	Pozo tubular					
Caudal proyectado	0.95 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene: 2,332.44	Feb: 2,106.72	Mar: 2,332.44	Abr: 2,257.20	May: 2,332.44	Jun: 2,257.20	Jul: 2,332.44
Ago: 2,332.44	Set: 2,257.20	Oct: 2,232.44	Nov: 2,257.20	Dic: 2,232.44	Total: 27,462.60	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Productivo - minero		
Unidad Operativa o Predio	Unidad Operativa Tambojasa (U.C.): --	Código Predio	
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Arequipa Prov: Caraveli Dist: Chaparra Sector: --		
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Chaparra Acarí		

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo-agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Compañía Minera Caraveli S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABDEL VICTOR RAMOS MORALES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

